



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 27 MAR 2026

Expte. N° 32/2025-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y ASISTENCIA RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho convenio tiene por objeto establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones institucionales a desarrollar en el ámbito de competencias propias de cada una de las partes en forma conjunta o en colaboración, tendientes a gestionar la cooperación y asistencia recíproca así como toda actividad que presuponga un aprovechamiento integral de los recursos que cultural, económica, científica y técnicamente cada una de ellas este habilitada para brindar, conforme a sus respectivos estatutos y que no produzca por si efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.

QUE obra intervención de SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante Dictamen N° 61/2025-SAJ-UNSa.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 86/25-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08.

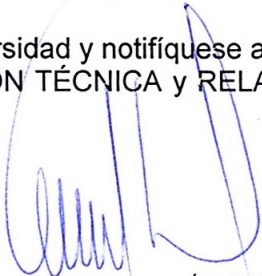
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y ASISTENCIA RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0233-2026



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**, con domicilio en la calle Comandante Fernández N° 755 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, República Argentina; representada en este acto por su Rector el **Esp. Abog. Germán Eduardo OESTMANN, DNI N°30.399.854**, en adelante “LA UNCAUS”, por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**; en adelante “UNSA”, con domicilio legal en Avenida Bolivia N°5.150 de la ciudad de Salta Capital, Provincia del Salta, República Argentina; con domicilio electrónico webunsa@unsa.edu.ar representada en este acto por su Rector **Mg. Lic. Miguel Martín NINA, DNI N°14.738.750** por la otra, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA EXPONEN:**

La Universidad Nacional del Chaco Austral nace el 4 de diciembre de 2007 con la sanción de la ley Nro. 26.335, que creó la Universidad Nacional del Chaco Austral y su posterior decreto reglamentario Nro. 153/2007.

Que dentro de los fines que posee detallados en su Estatuto Institucional se describen: “...h) *Establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y que hagan a los fines propuestos...*”.

La Universidad Nacional de Salta se origina el 11 de mayo de 1972 con la sanción de la ley Nro. 19.633, establece la creación de la universidad con el objetivo de promover la educación superior, garantizar la gratuidad y la igualdad de oportunidades, así como fomentar la investigación científica y técnica. Que tal como lo menciona en el punto V. de sus Bases Introdutorias “...*En su carácter de ente estatal colabora con la identificación y solución de los problemas nacionales y regionales, de acuerdo con las normas específicas que regulan sus funciones, expone fundadamente sus conclusiones, presta asesoramiento técnico y participa en actividades comunes con instituciones estatales y privadas mediante convenios de cooperación...*”



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



En función de lo expuesto, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO con arreglo a las SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio, tiene por objeto establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones institucionales a desarrollar en el ámbito de competencias propias de cada una de las partes en forma conjunta o en colaboración, tendientes a gestionar la cooperación y asistencia recíproca así como toda actividad que presuponga un aprovechamiento integral de los recursos que cultural, económica, científica, técnicamente cada una de ellas este habilitada para brindar conforme a sus respectivos estatutos y que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El presente Convenio Marco entre la “UNCAUS” y “UNSA”, tiene como objetivo Específico, las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, de salud y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, actividades en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.
- Profundizar en el desarrollo de herramientas de fortalecimiento para la generación de capacitación institucional y fortalecer capacidades de formación y orientación en las Instituciones.
- Diseñar paquetes de viajes acorde a los intereses de la comunidad académica.

CLÁUSULA TERCERA – CONVENIOS ESPECÍFICOS: No hay Convenio Específico sin Convenio Marco de adhesión, por lo que todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Convenio Específico; en él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

La tramitación, firma y ejecución de estos convenios específicos serán responsabilidad exclusiva de las partes firmantes, eximiendo de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por cualquier motivo del convenio específico, al Sr. Rector de esta Universidad. Debiendo además el delegado firmante



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



por la universidad informar anualmente (o cuando se lo requiera) sobre la ejecución del contrato específico.

CLÁUSULA CUARTA - PUBLICIDAD: Las partes pueden si así lo quisieren, dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales. Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. ---

CLÁUSULA QUINTA – INFORMACIÓN: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado, debiendo presentar la documentación actualizada, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario seis (6) meses antes del vencimiento.

CLAUSULA SÉPTIMA - EXTINCIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir expresamente el presente Convenio mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acciones y programas que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada una de los Convenios Específicos que se suscriban al efecto, excepto que de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA - ALCANCES: Este Convenio Marco, no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas, oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA NOVENA – REPRESENTANTE AD-HOC: Cuando las actividades a que dará lugar este Convenio, implique erogaciones o utilización de equipamientos, infraestructura o recursos humanos, las mismas serán instrumentadas a través de Convenios Específicos, en los que se establecerán los detalles necesarios que posibiliten cumplir con las finalidades de los mismos y para lo cual se delega en la Secretaría- Departamento- Área y/o cualquier otro que expresamente se le delegue facultades, de esta Universidad Nacional del Chaco Austral, la instrumentación y firmas de



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

los convenios específicos, sin perjuicio del control que corresponda por parte de la "UNSA" y de los trámites previstos en la normativa de "UNCAUS" que resulte aplicable para obtener su conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA - RECIPROCIDAD: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo. El ejercicio de dicha facultad, no afectara la vigencia de este Convenio Marco ni de los Convenios Específicos que en su consecuencia celebren las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - COMPETENCIA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Marco o sus Convenios Específicos, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción del Tribunal Federal con asiento en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz, Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 06 días del mes noviembre del año 2025.

Abog. Germán Eduardo Oestmann
Rector
Universidad Nacional del
Chaco Austral

Esp. Abog. Germán Eduardo, OESTMANN
Rector
Universidad Nacional del Chaco Austral

Mg. Lic. Miguel Martín, NINA
Rector
Universidad Nacional de Salta

Mg. Lic. Miguel Martín, NINA
Rector
Universidad Nacional de Salta